

GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO "Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



Resolución de Alcaldía N° 081-2022-MDZ/A.

Zepita, 01 de marzo del 2022

VISTO:

La Opinión Legal N° 040-2022-MDZ-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2022-MDZ/GDEMA/PME, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 031-2022-MDZ/SGDMA-AAM, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente: SOLICITA LA APROBACION PLAN DE TRABAJO "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL" (EDUCCA), DEL DISTRITO DE ZEPITA 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estáblece como función específica de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, la siguiente: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139°, Inc. 3 de nuestra Constitución Política, es principio rector para toda tramitación la observancia del Debido Proceso en cuyo caso de conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus tecursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, propose que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e interigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el interigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el interigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el judicipación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el judicipación ambienta el proposition de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley N 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación Nacional de Educación Ambiental que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. A su vez con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), Instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad





GOBIERNO LOCAL ZEPITA

PROVINCIA DE CHUCUITO - REGION PUNO

"Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana"



Que, el articulo 6° de la precitada Resolución, establece la estructura del PLANEFA, considerando para su desarrollo: a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco legal, d) Estado Situacional, e) Objetivos, f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, y g) Anexo; siendo que, el numeral 8.1 del artículo 8°, establece que: "El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA";

El articulo IV del título preliminar del Ley de Procedimientos Administrativos General — Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el Inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad — las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines con los que fueron conferidas.

Que, Mediante Informe N° 031-2022-MDZ/SGMA-AAM, de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Medio Ambiente, quien remite para su aprobación PLAN DE TRABAJO "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL" (EDUCCA), DEL DISTRITO DE ZEPITA 2022., adjunta el Plan citado.

Que, Mediante Informe N° 092-2022-MDZ/GDEMA/PMF, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente quien solicita aprobación del PLAN DE TRABAJO "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL" (EDUCCA), DEL DISTRITO DE ZEPITA 2022, mediante aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2022-MDZ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Zepita, Declara **PROCEDENTE** aprobar el PLAN DE TRABAJO "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA), DEL DISTRITO DE ZEPITA 2022.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Oficina de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA), DEL DISTRITO DE ZEPITA 2022", y el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO. -</u> <u>ENCARGAR</u> a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Zepita www.munizepita.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lucha por la

GOBIERNO LOCAL ZAPITA
Lucha pura Integración y Desanollo
Ind. Nuos G. Miranda Monasterio

ALCALDE

Zepita



PUC 201017(6307 DIRECCIÓN PLAZA (EAR): OTILI DI POTAZA (EAR):